

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	150 pesetas
Semestre	100 —
Trimestre	60 —

Número suelto, dos pesetas.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a dos pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)

Administrador del BOLETIN OFICIAL

Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 209

Martes 15 de septiembre de 1959

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

El ilustrísimo señor Director General de Administración Local ha comunicado a este Gobierno Civil la resolución-circular que ha continuación se copia:

"El Decreto de 27 de julio último modificó los precios de los carburantes y combustibles que son utilizados por los vehículos de transportes, determinándose en el último párrafo de su artículo 4.º que por las Autoridades competentes en cada caso se tendrán en cuenta los aumentos de precio al hacer las rectificaciones de las tarifas correspondientes que satisfacen los usuarios de los servicios públicos afectados. Consecuencia de ésta es que ya, por el Ministerio de Obras Públicas, se ha autorizado un aumento de tarifas en los servicios públicos de transportes cuya concesión le compete, fijando un incremento máximo de dos céntimos por viajero y kilómetro de recorrido para los vehículos que utilizan fuel-oil y de seis céntimos para los que se sirven de gasolina. Como quiera que las Empresas de transporte urbano de viajeros en autobuses, vienen pretendiendo que se les reconozcan un aumento de sus tarifas, esta Dirección General cree necesario recordar a las Corporaciones Locales y sus presidentes, que es de su exclusiva competencia autorizar la alteración de las tarifas en los servicios de transporte urbano cuya concesión hayan efectuado, manteniendo al propio tiempo las garantías de interés público del

servicio y debiendo tener también presente que les corresponde conservar el equilibrio financiero de la concesión, según preceptúa el artículo 127 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. Como al fijar originariamente las tarifas que las Empresas hubieren de percibir del público, se habrá tenido en cuenta la descomposición de sus factores constitutivos, no ofrecerá mucha dificultad la revisión de aquéllas, sirviendo, además, como dato orientador para las Corporaciones interesadas, la elevación autorizada por el Ministerio de Obras Públicas, si bien los factores tenidos en cuenta no serán de exacta aplicación a las líneas urbanas de vehículos que dentro de sus trayectos totales renuevan los viajeros durante su recorrido; debiéndose, por otra parte, considerar si por circunstancias de cualquier clase, las Empresas pueden soportar en todo o en parte, sin mayores ingresos, la repercusión en los costos de la explotación de los nuevos precios de los carburantes. Si las Corporaciones al ser requeridas por los concesionarios para que autoricen el aumento de las tarifas, tienen dudas sobre cómo deben pronunciarse, pueden elevar su consulta al Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento con los necesarios datos y, entre ellos, el número de vehículos en servicio, el de viajeros transportados durante el último año, líneas de longitud de recorridos totales y parciales, y número de viajes diarios en cada uno de ellos, además de las tarifas actuales de las nuevas solicitadas; exigiendo de las Empresas, e incluso efectuando la comprobación oportuna, el porcentaje que en los gastos generales de las mismas representa el carburante y combustible

empleado. El Servicio orientará a los consultantes para una decisión justa que salvaguarde el interés general y no perjudique los también legítimos derechos de las Empresas concesionarias. Con independencia de los casos en que estas consultas se produzcan, y par lograr una uniformidad en los aumentos de tarifas que se otorguen por las diversas Corporaciones Locales afectadas, las autorizaciones que concedan usando de su competencia tendrán carácter provisional y se pondrán en ejecución sin perjuicio de enviar el expediente tramitado, o una copia autorizada del mismo, al Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento, a fin de que por éste se efectúe un estudio comparativo de los aumentos concedidos y proponga a esta Dirección General la ratificación o rectificación en cada caso concreto, del alza autorizada en la tarifa".

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones municipales a quienes afecte la anterior resolución e interesados en los transportes urbanos.

Valladolid, 9 de septiembre de 1959.
El gobernador civil interino, Emiliano Berzosa Recio.

2.894

Servicio provincial de Ganadería

Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULAR

A propuesta de la Jefatura del Servicio provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente reglamento de Epizootias, se de-

clara oficialmente extinguida la enfermedad denominada fiebre aftosa y vulgarmente llamada glosopeda, en el ganado bovino del término municipal de Villanueva de Duero, y que fue declarada oficialmente con fecha de 15 de julio de 1959.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 2 de septiembre de 1959. - El gobernador civil interino, Emiliano Berzosa Recio.

2.845

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes de Valladolid

Precios topes máximos de venta en almacén y al público que regirán en esta provincia para frutas y hortalizas durante la semana del 14 al 20 del presente mes.

ARTICULOS	Almacén	Público
	Ptas. kilo	Ptas. kilo
Limones exportación, clase 1. ^a	9,00	11,00
Limones	7,00	9,00
Patatas	1,30	1,60
Repollo	1,50	2,50
Cebollas	2,25	3,50
Tomates	2,50	3,75
Judías verdes	5,00	6,50
Zanahorias	3,00	4,00

Los anteriores precios son para las calidades más selectas y representativas de cada clase de artículo, estando incluidos en los mismos los gastos y arbitrios municipales.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Valladolid, 9 de septiembre de 1959. - El gobernador civil-delegado provincial.

2.927

ADMINISTRACION MUNICIPAL

PORTILLO

Solicitada la devolución de la fianza definitiva del aprovechamiento de corta de pinos en el monte "Arenas" (D III-12), de estos propios, correspondiente a la campaña forestal de 1957-58, por el adjudicatario don Ciró Herrero García, vecino de Olmedo, se hace público en cumplimiento del artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporacio-

nes Locales, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar, en el plazo de quince días.

Portillo, 7 de septiembre de 1959.
El alcalde, A. Sanz.

2.861-1.995

RABANO

Don Julio Valdezate Cano, alcalde del Ayuntamiento de Rábano.

Hago saber: Que en la Secretaría municipal se halla de manifiesto el expediente de la cuenta del presupuesto extraordinario de 1958, con todos sus justificantes y el dictamen de la comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse los reparos y observaciones a que hubiere lugar.

Rábano, 8 de septiembre de 1959.
El alcalde, Julio Valdezate.

2.891-1.996

RABANO

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1960, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la ley de Régimen Local.

Rábano, 7 de septiembre de 1959. - El alcalde, Julio Valdezate.

2.891-1.997

LA SECA

Confeccionado el padrón de edificios y solares de este término municipal con su copia y lista cobratoria para el próximo año de 1960, estará expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, durante cuyo plazo cualquier contribuyente del mismo o persona interesada podrá presentar contra el mismo, las reclamaciones que estime convenientes.

La Seca, 9 de septiembre de 1959.
El alcalde, César Nieto.

2.905-1.998

LA SECA

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1960, estará de ma-

nifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde con arreglo al artículo 683 y concordantes de la ley de Régimen Local.

La Seca, 9 de septiembre de 1959.
El alcalde, César Nieto.

2.905-1.999

SIMANCAS

El padrón y listas cobratorias de edificios y solares de este término para el año próximo de 1960, estarán de manifiesto al público, por ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento para su examen y reclamaciones.

Simancas, 11 de septiembre de 1959. - El alcalde, Julián Díez.

2.902-2.000

TORRE DE PEÑAFIEL

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1960, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la ley de Régimen Local.

Torre de Peñafiel, 9 de septiembre de 1959. - El alcalde.

2.903-2.001

VALDESTILLAS

Confeccionados los documentos contributivos que a continuación se expresan, para el ejercicio de 1960, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo que también se indica, al objeto de que puedan ser examinados por los interesados y presentar las reclamaciones, en su caso, que crean pertinentes.

Listas cobratorias de la contribución urbana, por ocho días.

Listas cobratorias de la contribución rústica, por ocho días.

Arbitrio municipal de urbana, por diez días.

Arbitrio municipal de rústica, por diez días.

Padrón de vehículos, por ocho días.

Matrícula industrial, por quince días.

Valdestillas, 10 de septiembre de 1959.—El alcalde, Ramón Fernández.
2.899—2.002

VILLAESPER

Rendidas las cuentas generales de los Presupuestos ordinarios de los años 1945, 1947, 1948, 1949, 1950, 1951 y 1952, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo ordenado en la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular respecto a las mismas, las reclamaciones y observaciones que se stimen pertinentes.

Villaesper, 5 de septiembre de 1959. El alcalde, Pablo Pérez.

2.881—2.003

VILLAGOMEZ LA NUEVA

Confeccionados por la Secretaría de este Ayuntamiento los padrones de arbitrios municipales y tasas, que a continuación se relacionan, se hallan expuestos al público, por espacio de quince días hábiles, a fin de que puedan ser examinados por los interesados y al objeto de oír reclamaciones si procediere.

Padrones que se indican

Tránsito de ganados por vías municipales, 1959.

Rodaje de vehículos (carros), 1959.

Arbitrio con fines no fiscales sobre perros, 1959.

Impuesto sobre conservación río Valderaduey, 1959.

Desagüe de canalones en vías municipales, 1959.

Villagómez la Nueva, 2 de septiembre de 1959.—El alcalde, Artemio de Santiago.

2.802—1004

VILLARMENTERO DE ESGUEVA

Formuladas y rendidas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes a los ejercicios de 1945 a 1950, ambos inclusive, quedan expuestas al público en la Secretaría de la Corporación, en unión de sus justificantes y dictamen de la Comisión, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y presentar durante dicho

plazo y los ocho días siguientes, los reparos u observaciones que estime pertinentes de conformidad con lo establecido en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local texto refundido y en la regla 81 de la instrucción de contabilidad, bien entendido que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Villarmentero de Esgueva, 7 de septiembre de 1959.—El alcalde, Adolfo Ruiz.

2.888—2.005

ZARATAN

Aprobadas por este Ayuntamiento, en sesión de fecha 11 de mayo de 1946, las cuentas municipales del año 1945, y en sesión de fecha 5 de febrero de 1949, las correspondientes a los años 1946, 1947 y 1948, así como también en sesión de fecha 30 de enero de 1950 las referentes al ejercicio de 1949, dichas cuentas se hallan expuestas al público, por término de quince días, para su examen y reclamaciones.

Zaratán, 3 de septiembre de 1959. El alcalde accidental, Edmundo Cernuda.

2.818—2.006

LA ZARZA

En los días y horas que a continuación se expresan, se celebrarán en este Ayuntamiento las subastas de aprovechamientos forestales siguientes:

Día 16 de octubre, a las diez horas, subasta de 364 pinos albares del monte "De Abajo", de estos propios, que cubican 135,826 metros cúbicos de madera y 160,922 de leña, bajo el tipo de tasación de 137.209,62 pesetas.

El mismo día, a las once horas, subasta de 88 pinos negrales del monte "El Negro", que cubican 71,052 metros cúbicos de madera y 106,454 de leña, bajo el tipo de tasación de 83.925,45 pesetas.

Día 20 de octubre, a las doce horas, subasta de los pastos de invierno de la dehesa "Las Navas", bajo el tipo de tasación de 1.000 pesetas.

Día 9 de noviembre, a las trece horas, subasta de productos resinosos que se obtengan de 2.412 pinos a vida de los montes "Aragón y Negro", bajo el tipo de tasación de 39.798,00 pesetas.

Para tomar parte en las dos primeras subastas de maderas, será condición indispensable estar en posesión del certificado profesional de la clase A, B o C, y en cuanto a la

subasta de resinas, no podrán tomar parte en la primera más que los licitadores provistos del certificado de industria resinera de la segunda comarca.

Las proposiciones, debidamente reintegradas, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, ajustadas a los modelos reglamentarios, acompañando a las mismas el resguardo acreditativo de haber consignado el 3 por 100 de la tasación como garantía provisional.

El plazo de admisión de proposiciones finalizará a las catorce horas del día hábil anterior al señalado para cada una de dichas subastas.

Los pliegos de condiciones económico-administrativas se encuentran de manifiesto al público en Secretaría para su examen.

La Zarza, 9 de septiembre de 1959. El alcalde, Sergio Ramos.

2.904—2.097

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Manuel Vives Lasierra, juez de primera instancia excedente, secretario del Juzgado de primera instancia número uno de Valladolid y su partido.

Doy fe: Que en los autos de arrendamientos urbanos, seguidos en este Juzgado con el número 116 de 1959, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a veinticinco de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve. Vistos por el ilustrísimo señor don Miguel Álvarez Tejedor, magistrado, juez de primera instancia número uno de Valladolid y su partido, los presentes autos de juicio especial de la ley de Arrendamientos Urbanos, seguidos entre partes, de la una, como demandantes doña Prudencia, doña Milagros y doña Trinidad y don Nicolás Gil Gil, mayores de edad, solteras las primeras y casado el último y vecino de esta capital, representados por el procurador don Victoriano Moreno Rodríguez y dirigido por el letrado don Antonio García Quintana; y de la otra, como demandados, don Juan González Carnero, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, representado por el procurador don José María Ballesteros Blázquez, y dirigido por el letrado don Daniel Zuloaga y Rodríguez de Cela; don Pedro y don Luis Chamorro García, mayores de edad

Casados, comerciantes y vecinos de esta ciudad, representados por el procurador don José María Ballesteros Blázquez, y dirigidos por el letrado don Antonio Allúe Sáinz, y doña Cecilia García Orosa, mayor de edad, viuda y vecina de esta ciudad, doña Angelina, don José, doña Carmen, don Eduardo, doña Luisa, doña Concepción y don Jesús Chamorro García, cuyas circunstancias y domicilio se ignoran, y cualquier otra persona cuyas circunstancias se desconocen que pudiera tener interés en la herencia de don Angel Chamorro Sanz, los cuales se encuentran declarados en rebeldía, por su incomparecencia, sobre resolución de contrato de arrendamiento del local bajo de la casa número uno de la calle de Duque de la Victoria, de esta ciudad, por traspaso ilegal.

Fallo: Que desestimando la demanda instada por los actores doña Prudencia, doña Milagros, doña Trinidad y don Nicolás Gil Gil, debo de absolver y absuelvo de la misma a los demandados don Juan González Carnero, doña Cecilia García Orosa, doña Angelita, don José, don Pedro, doña Carmen, don Luis, don Eduardo, doña Luisa, doña Concepción y don Jesús Chamorro García, y cualquier otra persona que pudiera tener interés en la herencia de don Angel Chamorro Sanz, condenando a los demandados al pago de las costas procesales. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Alvarez Tejedor.—Rubricado».

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los demandados en rebeldía, publicándose en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido el presente en Valladolid, a veintiocho de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.—Manuel Vives Lasierra.

2.911—2.008

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACION PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Tordesillas

Don Alejandro Alonso Díaz, recaudador de Contribuciones de la única zona de Tordesillas.

Hago saber: En el expediente de apremio que por débitos de contribución territorial rústica viene siguiéndose por esta Recaudación para hacer efectivos descuentos correspondientes al pueblo de Tordesillas y años de 1953 a 1958, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a

que este expediente se refiere, sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes, conforme dispone el artículo 127 del Estatuto de Recaudación, bien entendido que de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante en el plazo de ocho días, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.

Deudores, importes y fincas embargadas

Deudor, Leandro Berceñuelo.—Débito, 863,71 pesetas.

Una huerta de 1.^a, en término municipal de Tordesillas, al pago El Vergil, polígono 146, parcela 51, hace 24-25 áreas; linda al Norte, pesquera; Sur, Aurélica del Villar; Este, Ayuntamiento, y Oeste, Angel Berceñuelo.

Deudora, Josefa Briso Montiano.—Débito, 198,66 pesetas.

Una tierra en el mismo término municipal, al pago del Soto Reguilón, polígono 195, parcela 70, hace 1-29-70 hectáreas; linda al Norte, María Goicoechea; al Sur, Matilde Zorita; al Este, Eusebio Mayorga, y al Oeste, Anacleto Medrano.

Deudor, Rufino Cano Díez.—Débito, 224,67 pesetas.

Una tierra en el mismo término municipal, al pago de La Lámpara, polígono 193, parcela 118, hace 37-54 áreas; linda al Norte, camino de Toro a Valladolid; Sur, Carlos Rodríguez; Este, María Cano Díez, y Oeste, Nemesio Cano.

Otra tierra en el mismo término, al pago de Arenillas, polígono 202, parcela 53; linda al Norte, Entidad Mejor Local de Villavieja; al Sur, conde de la Puebla; al Este, Sidonio Cano, y al Oeste, Juan del Pozo; hace 55-83 áreas.

Deudor, Francisco Galván Herrero.—Débito, 115,14 pesetas.

Una tierra en el mismo término, al pago Carremedina, polígono 113-116, parcela 136; linda al Norte, Eustasio Galván; Sur, herederos de Mariano Alvarez; Este, Valentín Vega, y Oeste, Pedro Garrido; hace 1-09-49 hectáreas.

Deudor, Cecilio González Francos.—Débito, 278,85 pesetas.

Una tierra en el mismo término, al pago de Las Luminarias; linda al Norte, Cafina González Blanco; Sur, sendero; Este, Cafina González, y Oeste, Eladio Aguado Vázquez; polígono 156, parcela 17, hace 71-23 áreas.

Deudor, Benjamín González Herrera.—Débito, 689,63 pesetas.

Una tierra en el mismo término, al pago de Las Vegas, polígono 144, parcela 34,

hace 95-25 áreas; linda al Norte, Matilde Zorita; al Sur, Antonio Mongil; al Este, Matilde Zorita, y al Oeste, Ramón de la Piza.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Tordesillas, 24 de agosto de 1959.—Alejandro Alonso Díaz.

2.677

Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Valladolid

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 30 del Reglamento por el que rige el Cuerpo de Agentes Comerciales, la Junta de Gobierno del Colegio de Valladolid ha tomado el acuerdo de dar de baja y anular su carnet profesional, por falta de pago de sus cuotas colegiales, de los señores que figuran en la relación siguiente:

Don Luis Alonso Antoraz.

Don José Durán Dapena.

Lo que se hace público como notificación a los interesados, en cumplimiento de lo reglamentado, dándoles el plazo de un mes para legalizar su situación colegial.

Valladolid, 11 de septiembre de 1959. La Junta de Gobierno.

2.913—2.009

Comunidad de Regantes del Canal del Duero

Cumplimentado lo dispuesto en las ordenanzas de esta Comunidad, por la presente se anuncia la celebración de junta general ordinaria de la misma, en primera convocatoria, para el próximo domingo día 27, a las doce de la mañana, en el domicilio social (General Mola, 8), con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

2.º Examen de la memoria semestral.

3.º Examen y aprobación de los presupuestos general de la Comunidad y particular de la acequia del Arca Real, así como de las derramas correspondientes.

4.º Renovación ordinaria de la presidencia de la Comunidad.

5.º Renovación de los vocales del Sindicato y de los jurados de riego a quienes corresponde cesar.

6.º Ruegos y preguntas.
Valladolid, 3 de septiembre de 1959.—El presidente de la Comunidad, Antonio Martín Galindo.

2.810—2.010